FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Laura Moreno Casado, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 20/10/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVAX3TEVO3G51D0XFIL.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública

Secretaría General Técnica

Plaza de los Sitios, 7
50071 Zaragoza (Zaragoza)

MEMORIA COMPLEMENTARIA SOBRE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Visto el informe del Inspección General de Servicios emitido con fecha 16 de octubre de 2024, en relación al proyecto de decreto del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, al amparo de lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y de los establecido en el artículo 41.4 d) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración pública, se emite la siguiente memoria en relación con las observaciones formuladas:

1.- En primer lugar, hay que indicar que por lo que respecta a la insuficiencia de explicación en relación al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y Servicio de Contratación de la Secretaria General Técnica, hay que indicar que la Memoria Justificativa señala que ello obedece a lo siguiente:

"*A las nuevas competencias asumidas por el Departamento y la necesidad de llevar a cabo una mejor gestión de estas distribuyéndolas de forma adecuada especialmente en las áreas de gestión económica y contratación. Son razones de eficacia administrativa las que justifican este desdoblamiento que, por otra parte, y como se indica en la memoria económica no supone incremento del gasto*".

Esto después se materializa en la concreta asignación de competencias entre los servicios resultantes en función de las características propias de cada uno.

De este modo las competencias de índole económico y de contratación que se ejercen desde la Secretaría General Técnica se han distribuido entre los dos servicios de modo que cada uno de ellos se centra o bien en el área de contratación o bien en el de gestión económica y presupuestaria.

Así al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria le corresponden las funciones de tal carácter que se detallan:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Laura Moreno Casado, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 20/10/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVAX3TEVO3G51D0XFIL.

a) La preparación material del anteproyecto del presupuesto del Departamento, así como el control y seguimiento de la ejecución del Departamento.

b) El ejercicio de las competencias administrativas referidas a la gestión económica, presupuestaria y contable del Departamento, a excepción de las relativas a los expedientes de contratación y de personal.

c) La gestión del patrimonio adscrito específicamente al Departamento.

d) La gestión de la cuenta de fondos a justificar de la Secretaría General Técnica y de su contabilidad.

e) La coordinación y supervisión de las ayudas públicas, becas y los convenios tramitados por los órganos directivos del Departamento, así como la tramitación, de los que correspondan a servicios generales del Departamento.

Y, por su parte, al Servicio de Contratación se le atribuyen las competencias en materia de contratación tal y como se indican:

a) La tramitación de los expedientes de contratación del Departamento.

b) La tramitación de los expedientes del Departamento para las adquisiciones de suministros de bienes y servicios en régimen centralizado.

c) En los expedientes de contratación del Departamento, le corresponde el ejercicio de las competencias administrativas referidas a la gestión económica, presupuestaria y contable del Departamento.

Se considera por tanto que se han justificado los motivos que llevan a dicha decisión y que, además, las funciones asignadas a cada Servicio garantizan esta mayor eficacia, son coherentes entre si y adecuadas para cada uno de ellos.

Por otra parte, en atención a la observación formulada en relación con el articulo 4 apartados 1 y 2 se ha precisado la redacción del apartado 1 indicando que dichas competencias corresponden a la persona titular de la Secretaría General Técnica.

2.- En cuanto a la remisión que se realiza en el informe a las observaciones formuladas por la Inspección General de Servicios, en relación con el proyecto de Decreto de estruc-

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Laura Moreno Casado, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 20/10/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVAX3TEVO3G51D0XFIL.

tura del Departamento de Hacienda y Administración Pública en el informe emitido con fecha 5 de diciembre de 2023, y dado que no se indican aspectos concretos del mismo, hay que señalar que dichas consideraciones fueron analizadas constando a tal efecto la correspondiente Memoria complementaria emitida con fecha 13 de diciembre de 2023, por el Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública en la que se dan las explicaciones pertinentes y se indican las modificaciones que, en atención a dichas consideraciones, se recogieron y constan en el actual Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

3.- Por lo que respecta a la observación formulada en relación con la atribución de las funciones de dirección del órgano de coordinación al Servicio de Prevención de riesgos laborales de la Administración General y Educación, hay que indicar que la modificación introducida se ha limitado a un cambio en el Servicio que realizará dicha función, que ya estaba prevista en el Decreto de estructura actual en el que se había atribuido al Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales sin que desde esa Inspección se hubiera formulado reparo. Al contrario, en el informe emitido con fecha 5 de diciembre de 2023, lo que se señala es que debe figurar dicha competencia atribuida a la Dirección General, "*al margen del Servicio al que se atribuya las funciones de dicho órgano de coordinación*".

Hay que indicar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 201/2028, dependerá de la Dirección General competente en materia de función pública el órgano de coordinación de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, y que le corresponde a este órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 g), ejercer dicha coordinación.

Corresponde por tanto a la Dirección General la dirección del órgano de coordinación pudiéndose atribuir al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General y Educación la función de impulso de dicha coordinación, al ser un Servicio que guarda relación directa con las funciones señaladas.

A tal efecto, se ha dado una nueva redacción al artículo 43.c) por lo que aclara dicha cuestión.

4.- Por lo que respecta a las observaciones formuladas en relación con los puestos de jefe/a de las oficinas delegadas, hay que significar en primer lugar que dicha redacción figura en el vigente Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Laura Moreno Casado, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 20/10/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVAX3TEVO3G51D0XFIL.

la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. A tal efecto, se reitera lo ya señalado en el informe suscrito el 22 de diciembre de 2023 por la Secretaria General Técnica de Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en relación con las observaciones formuladas por la Inspección General de Servicios al proyecto de Decreto de estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura que se reproduce seguidamente:

"En relación con lo indicado respecto de los puestos de los jefes de las oficinas delegadas, contrariamente a lo que afirma la Inspección de Servicios se considera que no se incumple el Decreto 68/2012, de 19 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos.

Hay que indicar que este proyecto de Decreto es el que concreta y desarrolla la organización administrativa básica y forman parte del mismo, como órganos específicos del Departamento, las oficinas delegadas.

La entidad de dichas oficinas y las funciones representativas que desarrollan requiere que los puestos que corresponden a las personas titulares de estos órganos, puedan ser desempeñadas por quienes en el territorio que cumplan mejor las funciones que les corresponden conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 74/2000, de 11 de abril de reorganización de la administración periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ello facilita la cobertura de los puestos, ya que una restricción injustificada en los requisitos para poder acceder a los mismos puede impedir su cobertura quedando órganos esenciales de la administración periférica sin poder desarrollar las funciones que les corresponden.

Por otra parte, es de significar que la regulación a la que se alude en el informe de la Inspección de Servicios es una disposición reglamentaria, norma de mismo rango que el proyecto normativo al que responde este informe y que, por lo tanto, no se puede hablar de incumplimiento del Decreto 68/2012. No estamos ante un acto administrativo que incumpla una norma jurídica, sino ante una norma del mismo rango que la aludida, que configura la estructura del Departamento de la forma adecuada para poder ejercer las funciones que se han asignado a este. En este sentido, el artículo 78.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón señala que las estructuras orgánicas de los Departamentos se aprobarán mediante Decreto del Gobierno de Aragón

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Laura Moreno Casado, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 20/10/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVAX3TEVO3G51D0XFIL.

a iniciativa del Departamento interesado y a propuesta de los Consejeros que estén al frente de los Departamentos competentes en las materias de organización administrativa y de hacienda.

En definitiva, el proyecto de Decreto es el instrumento adecuado para definir en la forma necesaria los puestos que desempeñaran las personas titulares de las oficinas delegadas, siendo responsabilidad y facultad del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura concretar su estructura de modo que se garantice el cumplimiento de las funciones asignadas.

Se considera por tanto que no hay incumplimiento normativo y, por las razones expuestas existen además razones suficientes que motivan la regulación propuesta".

Hay que significar además que la redacción propuesta en ese momento fue informada por la Dirección General de Servicios Jurídicos el 29 de diciembre de 2023, con ocasión de elaboración y aprobación del actual Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, sin que se formulara observación u objeción alguna a dicha regulación.

Firmado electrónicamente

LAURA MORENO CASADO

La Secretaria General Técnica